

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-779,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **02078/2025**

RES. EX. Nº **viernes, 29 de agosto de 2025**

VISTO: Lo solicitado por Alicia Isabel Guerrero Vega, mediante Expediente Cero Papel Nº 10482 de fecha 19 de agosto de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 1148, de fecha 21 de agosto de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA”**, elaborados por el petionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº E-2024-779, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2024-779 de fecha 7 de octubre de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a Alicia Isabel Guerrero Vega para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA”**, por un período de 18 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la petionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación, reemplazar la especie lobo marino común por lobo fino austral en sus numerales 4.- y 5.- respectivamente.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2024-779, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-779, de esta Subsecretaría, que autorizó a Alicia Isabel Guerrero Vega, R.U.T. N° 16.187.700-K, con domicilio en Gran Bretaña N° 1.111, Playa Ancha, comuna y Región de Valparaíso, correo electrónico alicia.guerrero@uv.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"INTEGRACIÓN DE LA CIENCIA Y LA CIUDADANÍA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO DE ALTA CALIDAD DE ESPECIES EMBLEMÁTICAS MARINAS EN LA REGIÓN DE ATACAMA"**, en el sentido de:

a) Reemplazar el numeral 3.- por el siguiente:

"3.- La pesca de investigación se efectuará en un periodo de 27 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la Reserva Marina Isla Chañaral y aguas adyacentes en la III Región de Atacama."

b) Reemplazar el numeral 4.- por el siguiente:

"4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria a la instalación de dispositivos de seguimiento satelital en las especies lobo fino austral (*Arctocephalus australis*), ballena fin (*Balaenoptera physalus*) y pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), de acuerdo con las características y procedimientos señalados en los siguientes numerales"

c) Reemplazar el numeral 5.- por el siguiente:

"5.- "Respecto del lobo fino austral (*Arctocephalus australis*), se autoriza la captura temporal de hasta 6 ejemplares, a cada uno de los cuales se podrá adosar un transmisor satelital. La captura se realizará mediante restricción física con red y sujeción cefálica mediante cepo, permitiendo la instalación del dispositivo y la liberación inmediata del animal"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC/CSS

